

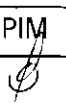
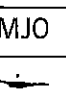


**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

RZR	MHR	PIM	MJO
			



**AUTORIZA ENTREGA DE RECURSOS AL SINDICATO
DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS,
PESCADORES Y RAMAS SIMILARES DE LA
PESQUERÍA ARTESANAL CALETA PAPOSO
SEGUNDA REGIÓN.**

VALPARAÍSO, 29 JUN. 2018

R. EX. N° 2371 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en Decreto Supremo N° 158, de fecha 17 de marzo del 2016, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; en el Acuerdo N° 8 de la Sesión N° 102, de fecha 7 de mayo de 2018, del Consejo de Administración Pesquera; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) N° 247/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, una de las líneas de trabajo del Fondo de Administración Pesquero está destinada a gestionar e implementar acciones de fomento, que permitan mediante la asignación de recursos, transformar al sector pesquero artesanal en un foco de progreso económico y productivo autosustentable, potenciando a las organizaciones pesqueras artesanales y a sus bases como actores centrales del crecimiento.

Que en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, por medio de Acuerdo N° 8 de la Sesión N° 102 de fecha 7 de mayo de 2018, ha acordado aprobar el financiamiento para la iniciativa presentada por el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS, PESCADORES Y RAMAS SIMILARES DE LA**

PESQUERÍA ARTESANAL CALETA PAPOSO SEGUNDA REGIÓN, denominada **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 8 SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA ILUMINACIÓN PEATONAL EN CALETA PAPOSO"**, por un monto de hasta de hasta **\$15.607.118.- (quince millones seiscientos siete mil ciento dieciocho pesos)**. De esta manera, la iniciativa tiene un costo total de \$17.536.088.- (diecisiete millones quinientos treinta y seis mil ochenta y ocho pesos) de los cuales la suma de hasta **\$15.607.118.- (quince millones seiscientos siete mil ciento dieciocho pesos)** corresponden a recursos dispuestos por el Fondo de Administración Pesquero, y la suma de **\$1.928.970.- (un millón novecientos veintiocho mil novecientos setenta pesos)** corresponden a aportes propios de la organización. El objetivo general del proyecto es proveer al Sindicato Trabajadores Independientes de Buzos, Pescadores y Ramos Similares de la Pesquería Artesanal de Caleta Paposo de ocho postes de iluminación fotovoltaica para mejorar las faenas nocturnas de los socios de la organización; mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) adquisición e instalación de ocho postes solares de a lo menos 30 Watt en Caleta Paposo; 2) mejorar las condiciones lumínicas de las zonas de producción de Caleta Paposo, y; 3) disminuir los riesgos de accidentes durante las faenas nocturnas, al estar las zonas productivas con iluminación.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, al Informe FAP (UDFPA) N° 102-2018/OP-2018, y atendido al hecho de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del proyecto **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 8 SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA ILUMINACIÓN PEATONAL EN CALETA PAPOSO"**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS, PESCADORES Y RAMAS SIMILARES DE LA PESQUERÍA ARTESANAL CALETA PAPOSO SEGUNDA REGIÓN**, R.U.T N° 65.869.260-7, a través de su presidente don Leopoldo Gonzalez Gonzalez, Cédula Nacional de Identidad N° 5.302.326-6, ambos con domicilio en Juan José Latorre N° 72, Caleta Paposo, Comuna y Provincia de Taltal, Región de Antofagasta, la suma total de hasta **\$15.607.118.- (quince millones seiscientos siete mil ciento dieciocho pesos)**, en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución y previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del proyecto.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS, PESCADORES Y RAMAS SIMILARES DE LA PESQUERÍA ARTESANAL CALETA PAPOSO SEGUNDA REGIÓN**, deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto al financiamiento del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 8 SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA ILUMINACIÓN PEATONAL EN CALETA PAPOSO"**, el cual tiene como objetivo general proveer al Sindicato Trabajadores Independientes de Buzos, Pescadores y Ramos Similares de la Pesquería Artesanal de Caleta Paposo de ocho postes de iluminación fotovoltaica para mejorar las faenas nocturnas de los socios de la organización; mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) adquisición e instalación de ocho postes solares de a lo menos 30 Watt en Caleta Paposo; 2) mejorar las condiciones lumínicas de las zonas de producción de Caleta Paposo, y; 3) disminuir los riesgos de accidentes durante las faenas nocturnas, al estar las zonas productivas con iluminación.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

Nº	ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO FAP	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN		11% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
2.	PERSONAL			
3.	INVERSIÓN	\$ 15. 607. 118		
	Compra e instalación de ocho postes solares	\$ 15. 607. 118		
TOTAL		\$ 15. 607. 118	\$ 1. 928. 970	

Cabe señalar que, atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero.
2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión
6. Firma del presidente del Sindicato
7. Timbre del Sindicato

El cambio en el ítem de inversión correspondiente sólo podrá ser efectuado una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

3. DÉJASE establecido que el plazo de duración del proyecto será de **150 días corridos** a contar de la recepción de los recursos dispuestos para el proyecto. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a SUBPESCA, conforme lo indicado en el Resolutivo Nº 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4. EXÍJASE al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS, PESCADORES Y RAMAS SIMILARES DE LA PESQUERÍA ARTESANAL CALETA PAPOSO SEGUNDA REGIÓN, la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, con posterioridad a la entrega de los fondos, **de dos informes**, que consideren rendición de gastos e informe de carácter técnico, bajo formulario, metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, tal como se señala en el siguiente detalle:

- 1. Primer Informe de Avance;** de Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **45 días corridos** a contar de la recepción de los fondos transferidos por medio de la única cuota del Proyecto, el cual deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas a la fecha en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto. Asimismo, deberá entregar copia del contrato de prestación de servicios, carta Gantt y las especificaciones técnicas de los postes y luminarias que se instalarán.

- 2. Informe Final;** de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **150 días corridos** a contar de la recepción de la cuota del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:
 - a. Informe de Rendición de Gastos: debe contener la rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto, además del monto comprometido como aporte propio. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y su manual de procedimientos de rendición de gastos aprobado por medio de Resolución Exenta N° 921 de 2017, complementada mediante Resolución Exenta N° 408 de 2018, de ésta Subsecretaría, en todo aquello que no se contraponga a la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

 - b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe, debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto. Además, deberá entregar copia del término del

contrato por cumplimiento de sus obligaciones, y se debe mostrar, mediante fotografías, el funcionamiento de los postes solares.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la Organización Beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes técnicos serán evaluados por la Unidad de Desarrollo y Fomento de la Pesca Artesanal. Por su parte, los informes de rendición de cuentas, serán revisados por la Unidad de Control de Gestión, ambas del Fondo de Administración Pesquero.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las respectivas unidades del FAP, en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificara a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá.

Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes no podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, el hecho de que la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencido éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

5. **DÉJASE** establecido que el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS, PESCADORES Y RAMAS SIMILARES DE LA PESQUERÍA ARTESANAL CALETA PAPOSO SEGUNDA REGIÓN**, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS, PESCADORES Y RAMAS SIMILARES DE LA PESQUERÍA ARTESANAL CALETA PAPOSO SEGUNDA REGIÓN** no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

6. **EXÍJASE** al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS, PESCADORES Y RAMAS SIMILARES DE LA PESQUERÍA ARTESANAL CALETA PAPOSO SEGUNDA REGIÓN**, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.


7. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto dispuesto para el financiamiento del proyecto **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 8 SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA ILUMINACIÓN PEATONAL EN CALETA PAPOSO"** asciende a la suma de hasta **\$15.607.118.- (quince millones seiscientos siete mil ciento dieciocho pesos)**, correspondientes a recursos dispuestos por el Fondo de Administración Pesquero.

8. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

9. **NOTIFÍQUESE** al beneficiario **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS, PESCADORES Y RAMAS SIMILARES DE LA PESQUERÍA ARTESANAL CALETA PAPOSO SEGUNDA REGIÓN**, a su domicilio ubicado en Juan José Latorre N° 72, Caleta Paposó, Comuna y Provincia de Taltal, Región de Antofagasta.

10. REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura